



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 OCT 2012	
Recibido.....	1130.....Hs.
Exp. N°.....	27043.....F.P. ANA



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Créase el "Premio Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe".

Artículo 2º: La Comisión de Derechos y Garantías efectuará una propuesta de postulantes al jurado encargado de la elección, conforme al Anexo I (Reglamento para la selección de los candidatos a las distinciones "Premio Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe").

Artículo 3º: Se formará un jurado que estará integrado por tres Diputados de la Comisión que tendrá a su cargo la designación de las personas a premiar de la lista de postulantes propuestos por la Comisión de Derechos y Garantías.

Artículo 4º: El premio creado por el Artículo 1º de la presente Resolución se asignará a personas físicas u organizaciones no gubernamentales por su trabajo a favor de los derechos humanos en el ámbito provincial.

Artículo 5º: El premio consistirá en una distinción; el diploma y la copia de la resolución de designación contendrán la inscripción "Premio Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe".

Artículo 6º: Hará entrega del presente premio el Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y el Presidente de la



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Comisión de Derechos y Garantías en una ceremonia que revestirá la jerarquía correspondiente al alto valor de la distinción concedida.

Artículo 7º: La entrega del premio se hará anualmente instituyéndose el 10 de diciembre de cada año como fecha de entrega.

Artículo 8º: Para la selección de los candidatos al premio instituido por esta Resolución, durante el mes de mayo de cada año la Cámara de Diputados, a través del área de Prensa y Difusión, invitará a la comunidad en general y, en especial, a entidades y organismos vinculados con la defensa y promoción de los derechos humanos para que postulen los nombres de aquellas personas u organismos no gubernamentales que consideren calificados para recibir la distinción, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º de la presente Resolución, la cual tendrá carácter consultivo para la Comisión de Derechos y Garantías.

Artículo 9º: Las presentaciones de candidaturas serán enviadas a la Comisión de Derechos y Garantías antes del 30 de Octubre del año en que tiene lugar la designación.

Artículo 10º: Se autoriza a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados a realizar las reservas necesarias y efectuar las erogaciones que estime pertinentes para los gastos correspondientes al otorgamiento.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS A LA DISTINCIÓN "PREMIO DERECHOS HUMANOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

Artículo 1º: Regular el procedimiento para la selección de los candidatos a la distinción establecida en la Resolución "Premio Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe", en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU (1948).

Artículo 2º: Postular para la distinción a todas las personas o grupo de personas que se encuadre, al momento de la postulación, en lo establecido en el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 3º: Cada postulación deberá fundarse en los motivos por los cuales se entiende que merezcan ser destacadas, acreditando sus experiencias individuales o colectivas relacionadas con la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

Deberá hacerse por escrito y no tener una extensión mayor de 3 carillas, confeccionada en hoja tamaño A4, tipografía Verdana, tamaño 11 puntos, interlineado 1,5.

Toda aclaración con respecto al trabajo, así como los datos personales del/los autor/es (nombre y apellido - Nº de Documento - Dirección Postal - Teléfono y Dirección electrónica de cada uno) y la pertenencia institucional si correspondiere, debe consignarse claramente al iniciar la postulación.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Artículo 4º: Las postulaciones deberán realizarse antes del 30 de octubre de cada año, hasta las 12:00 horas, en dos ejemplares firmados por quien realiza la presentación, acompañándose las constancias documentales que éste tenga en su poder, e ingresarse ante la Mesa de Movimientos de la Cámara de Diputados o ante la Comisión de Derechos y Garantías indistintamente.

Artículo 5º: La Mesa de Movimientos o la Comisión retendrá el original de presentación y remitirá la copia a la restante a fin de que todas las postulaciones sean analizadas por los miembros de la Comisión, quienes resolverán sobre la idoneidad y pertinencia de los postulantes para ser merecedores de la distinción.

Artículo 6º: Las resoluciones se adoptarán por decisión unánime de la totalidad del jurado, hasta el segundo viernes del mes de noviembre de cada año, siendo el dictamen emitido definitivo e inapelable.

Artículo 8º: La entrega del premio se hará anualmente, instituyéndose el 10 de diciembre de cada año en conmemoración de la aprobación por la Asamblea General de los Derechos Humanos en 1948.

Artículo 9º: Registrar, comunicar, archivar.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 10 de Diciembre es el Día Internacional de los Derechos Humanos, establecido por la ONU en el año 1950 mediante la resolución 423, en conmemoración de la aprobación por Asamblea General de Naciones Unidas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948.

El 10 de Diciembre también es una fecha destacable en nuestro país, en cuanto fecha emblemática de plena vigencia de los derechos humanos, por haberse recuperado la democracia a partir del año 1983.

Consideramos que la Cámara de Diputados debe un homenaje, en dicho día, a los hombre y mujeres que trabajan por la defensa de los derechos humanos, porque su tarea ayuda a mantener viva la Memoria, la Verdad y la Justicia, del pasado y del presente.

Son esos hombres y mujeres quienes ayudan a mantener vigente los derechos que refuerzan cada día nuestro sistema democrático y es gracias a ellos que se pudieron continuar los juicios por delitos de Lesa Humanidad y encarcelar a los culpables. Las condenas a los genocidas, tras largos juicios, han sido un importante avance en los procesos de reparación a las víctimas y familiares de la última dictadura militar en la Argentina.

Sus acciones merecen una distinción especial y el debido homenaje de nuestra parte en representación de la ciudadanía santafesina. Constituyen ejemplos a seguir y a destacar.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Es en ese sentido, de valorizar ejemplos y premiar acciones en pos de la plena vigencia de los derechos humanos, que apunta el presente proyecto y, como antecedente, podemos mencionar la Ley 3026 de la legislatura de Río Negro, que establece un premio similar.

Consideramos que es la Comisión de Derechos y Garantías la que debe encargarse de la designación de postulantes a ser beneficiarios del premio por ser la Comisión que más está en contacto con la temática relacionada a derechos humanos y que el jurado, que designe al beneficiario del premio, debe ser un jurado donde estén representadas la pluralidad de voces de nuestra Cámara.

Asimismo, consideramos relevante la participación de la sociedad en la propuesta de personas o asociaciones a premiar, propuesta que tendrán el carácter de consultiva por parte de la Comisión de Derechos y Garantías.

En procura de que las acciones de quienes luchan cotidianamente por los derechos humanos de todos no queden en el anonimato y el olvido, es que pretendemos premiar a aquéllos cuyas vidas están abocadas a la defensa de la Justicia, la Memoria, la Verdad, la Igualdad y la Libertad.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.


SUSANA GARCIA
DIPUTADA PROVINCIAL